



**ONAC**  
ACREDITADO

CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICIA**  
**JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICIA**

SUDIR-JESEP - 13.0

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

Señor (a)  
PETICIONARIO

Asunto: respuesta a petición FEDEPESAN.

En atención a la solicitud allegada con radicado Nro. GE-2025-097207-DIPON del 25/11/2025, mediante el cual manifiestan (...) “*los peligros que acechan a los miembros de la Federación de Pescadores Artesanales de Santander – FEDEPESAN*” (...); de manera atenta me permito agradecer su interés en comunicar a esta Institución sus inquietudes, peticiones, quejas o sugerencias respecto del servicio de Policía.

Sin embargo, para una adecuada atención de los requerimientos, es preciso señalar que, conforme al artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, “*respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane*”.

Así mismo, es prudente indicar que para la fecha 01/11/2025, la institución brindo respuesta a su petición mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-050904-JESEP.

No obstante, en atención a los hechos expuestos en la comunicación de la referencia, se informa que la Jefatura Nacional del Servicio de Policía ha venido adelantado diversas acciones en el marco de la prevención, disuasión, control e investigación, con el propósito de contrarrestar la situación descrita. Estas actuaciones fueron oportunamente comunicadas a la señora Yuli Velásquez, representante legal de FEDEPESAN, mediante el oficio Nro. GS-2025-018373-JESEP del 03/05/2025.

Así mismo, se le informa que las solicitudes ciudadanas pueden presentarse presencialmente en los distintos puntos de atención al ciudadano, o de manera virtual a través del correo electrónico institucional [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co), o mediante el enlace web: <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/#/>.

Con fundamento en lo anterior, esta respuesta se emite en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, garantizando así el derecho fundamental de petición.

En caso de no poderse efectuar la notificación por los medios habituales debido a la falta de datos de contacto, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), mediante notificación por aviso y con la respectiva constancia secretarial.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Carrera 59 No 26-21 CAN  
Teléfono: 5159000 ext.9773  
[jesep.gugec-sec@policia.gov.co](mailto:jesep.gugec-sec@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA**